

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Chaparral (Tol.), primero (1) de noviembre de dos mil  
veintidós (2.022).

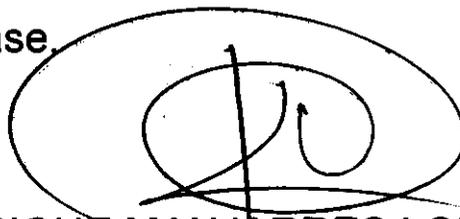
**PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES MARIA FELISA OVIEDO DE ZARABANDA Y RUBEN ZARABANDA DIAZ. RAD. No. 2022-00151-00.**

De conformidad con lo consagrado en los artículos 480 y 601 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y estando inscritos los embargos decretados sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 355-41978, 355-26230 y 355-27129, y siendo viable el secuestro solicitado mediante en el escrito anterior, sobre dichos bienes inmuebles, el juzgado decreta el secuestro de los bienes inmuebles inscritos bajo las matrículas inmobiliarias antes citadas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Y, para llevar a efecto la diligencia de secuestro aquí decretada, al tenor de lo consagrado en el Art. 37 Ibidem, se comisiona al señor Juez Civil Municipal Reparto de esta localidad, a quien se le confiere todas las facultades indicadas en el Art. 40 de la ley citada, inclusive la de designar secuestre.

Para la efectividad de lo anterior, librese el exhorto con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.



**JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario